Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

5 10 00'15



Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Barrado Hernández.

O noso Campos O noso

O noso Campos Campos O noso Campos O noso Campos O noso Campos O noso Campos Campos O noso Campos Campos O noso Campos Campos O noso Campos Campos Campos O noso Campos Campos Cam

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL. and seed

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Centaduría de fondes del presupuesto provincial.

Ejercicio ampliado de 1892 á 93.—Mes de Septiembre de 1893.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.º de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capts. omitaes 20 estesec	Pesetas.
cial	77
2 Servicios generales	200
3 Obras obligatorias	1.000
41 Cargas D. J. J. J. J. J. J.	totagior
5 Instrucción pública	nanteip
6 Baneficencia h. otague	
7 Corrección pública	
8 Imprevistos	Im mbio
9 Nuevos establecimientos	s etnail
10 Carreteras	0 11 202
11 Obras diversas	n
12 Otros gastos	niji guna
13 Resultas	101.11.03.13.13.13.13.13.13.13.13.13.13.13.13.13
14 Ampliación	D1 , 7 . G
19 Movimiento de fondos o	
osuplementos	00 % acc
16 Devoluciones	En III
obnominating A do v . Let $Total\dots$	2.600

Segovia 1.º de Agosto de 1893.—El Contador, Fausto Rosillo.

Sesión de 7 de Agosto de 1893.—
Aprobada: El Vicepresidente de la Comisión provincial, El Marqués de Lozoya.—Cáceres, Secretario.

Ministerio de la Guerra.

cretario. Manuel Entero.-

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 15 del mes actual, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 1.º del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los nueve créditos comprendidos en la relación 1.ª adicional á la número 38 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Holguin, que ascienden á 4.876'10 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 901'03 por los intereses devengados; en junto á 5.777'13, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 2.021 pesos 95 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real de. creto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma ins-

trucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de
Hacienda de este Ministerio que
facilite á la Inspección de la
Caja general de Ultramar los
2.021 pesos 95 centavos que necesita para el pago de los créditos
reconocidos...

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1893.—López Dominguez.

Arboles.—D. Deroteo Lotel solicitaba se concedier.....roñeS.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 15 del actual, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

cinos del Mercado, un arbol

otro de empanne por el precio

"De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 1.° del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 11 créditos comprendidos en la relación núm. 59 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Remedios, núm. 37, que ascienden á 3.709'78 pesos por el

capital rectificado de los mismos, y á 452'52 por los intereses devengados; en junto á 4.162'30, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 1.456 pesos 77 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones à que la misma se refiere, y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.456 pesos 77 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.,

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1893.—López Domínguez.

inhimingan neg object official

diright justinuota a monos senon

Lirector protondicado se reduzen

a lo que se viene pagando.

Senorus socialos de la companidade del companidade de la companidade de la companidade de la companidade del companidade de la companidade

Número de orden.	NOMBRES AT ACT ARE	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO à percibir el 35 por 100 del capital é in- tereses.
or den.	12150 1 <u>to</u>	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
					18000
16	D. Juan Barrado Hernández.	202'01	24'24	226'25	79'18
17	Fructuoso Campos Pérez	738'84	110'82	849'66	297'38
18	Eduardo Duyos Lorenzo	439'73	118'18	555'91	194'56
19	Joaquin Garcia Cudina	513	10'26	523'26	183'14
20	Benito Manso Pérez	708'81	99'94	868'75	304'06
21	Cándido Malleu Morón	232'06	62'65	294'71	103'14
22	Antonio Niza Blanco	493'93	123'48	617'41	216'09
23	Enrique Santa María Casquete	507'56	86'28	593'84	207'84
24	Juan Sancho Benedicto	982'16	265'18	1247'34	436'56
	TOTAL	4876'10	901'03	5777'13	2021'95

Madrid 29 de Julio de 1893.—López Domínguez.

Número de l'orden.	NOMBRE AM	IMPORTE del capital rectificado. Pesos.	IMPORTE total de Ios intereses. Pesos.	TOTAL.	LÍQUIDO à percibir el 35 por 100 del capital é inte- reses. Pesos.
saran a	pricespective, pur anyo conducto se pa	Lateredori la	entoridades	an anhot to	204(27
1	D. Leocadio Alabarda Alcoriza	The second of the second of the second		The state of the s	
-2	Manuel Astorga Forniet	303'78	TOP AND DO NOT A SECOND	303'98 191'92	
-Bin	Juan Grau Tramut.	194'92	The Park of the Control of the Contr	1. FE 275 277 277 2 4 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	CONTRACTOR STATE
-BIO 4 8985	Francisco Gacaniny	284'51	the second	284'51	
0.2		154	36 35 M	154	53'90
06.0	Manuel López Martinez	330'32		330'38	
-187i0	Manuel Martinez Oliva	182'89		182'82	The same of the sa
0081	José Maure Falcon	102'83		102'83	35'99
7790	Juan Prats Zenea	321'83	norgoec	321'83	112'64
-F.10		VIDEOUS RECEIVED AND AND AND AND AND AND AND ADDRESS OF THE PARTY OF T	122'22	733'33	256'66
1170			157'57	741'19	259'41
-4758	18 do Jamio do 1890 v Real	3709'78	452'52	4162'30	1456'77

Madrid 29 de Julio de 1893.—López Domínguez.

Ayuntamiento constitucional de Segovia. Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 26 de Abril de 1893, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. José Antonio Terradillos, que la declaró es. para que modan hestraids

Acta.—Leida la de la sesión anterior el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Indulto. — El Sr. Gobernador civil de la provincia transcribía la comunicación del Excmo. senor Jefe Superior de Palacio participando que llegó à poder de S. M. la Reina Regente la instancia que la Corporación habia elevado en súplica de que se otorgase á Salvadora Gil Coloma, el indulto de la pena de muerte que se la impuso por el crimen de Saldaña, y que dicha instancia pasó con recomendación de la Augusta Señora al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Consumos.--El Sr. Delegado de Hacienda de la provincia transcribia igualmente otra comunicación del Excmo Sr. Director general de Impuestos fijando el tipo de 130.000 pesetas para el caso en que se acepte nuevo encabezamiento por los tres años económicos sucesivos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad dirigir instancia á dicho señor Director pretendiendo se reduzca á lo que se viene pagando.

El Conde de Sepúlveda.—Los parientes y testamentarios del finado Excmo. Sr. Conde de Sepúlveda, significaban su gratitud por los acuerdos de la Corporación para honrar la memoria de este y perpetuarla, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

tenderiation as V.s bi. para sit co-

Depósito de agua.—El señor Arquitecto municipal proponía la limpieza y reparación del que surte de agua potable, y una y otra las considera de necesidad, calculando que el gasto de ambas no excederá de 2.000 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se realicen y que se abonara su coste.

Arboles.—D. Doroteo Lotero solicitaba se concediera á los vecinos del Mercado, un arbol y otro de empalme por el precio que se tasaran para que fijasen el dia de la Cruz el tradicional Mayo, y el Ayuntamiento acordó asentir á esta pretensión.

Toros.--Se dió cuenta del proyecto de contrato que había redactado la Comisión de fiestas en virtud de convenio verbal con D. Miguel Tartas, vecino de Arévalo, que se compromete á dar en esta plaza dos corridas de toros en los días 25 y 29 del próximo Junio, y el Ayuntamiento acordó por mayoria autorizar á dicha Comisión para que contratase las dos corridas de toros con el señor Tartas ó con otro. La comisión de

Muruye, -- Se dió lectura de una carta de este señor proponiendo las bases bajo las cuales por su | miento acordó asentir á ella, suparte, podrá liegarse al acuerdo que la Corporación desea para reducir la suma que hoy percibe por pago de subvenciones, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasara el asunto á la Comisión de Propios para su informe.

Consumos.—El Sr. Sanz indicó que respecto del encabezamiento de consumos se había encargado el Sr. Drake de gestionar él solo, sin perjuicio de utilizar el apoyo de sus compañeros si lo considerase preciso, y el Ayuntamiento acordó mostrarse agradecido á los buenos deseos del Diputado por el distrito. Distribución de fondos.—El

Ayuntamiento, cumpliendo con lo prescripto en el art. 155 de la ley municipal, la acordó para el pago de las obligaciones del próximo Mayo y anteriores.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia líquida de 2.248'16 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 31 de Mayo de 1893.— El Secretario, Manuel Entero.— V.º B.º: El Alcalde, José A. Terradillos.

Exemp. Sr.: En Real orden del Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 5 de Mayo de 1893, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Leida la de la sesión anterior, el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Pinar de la Cinta.—El señor Gobernador civil de la provincia transcribia la comunicación que le dirige el de Madrid para participar á este Municipio que tendrá lugar nuevamente el deslinde de dicho pinar el 1.º de Julio inmediato, y el Ayuntamiento acordó nombrar para que concurra al acto en su representación al perito agrícola D. Marcelo Lainez, y al Guarda mayor don Tamás Alvarez.

Denuncia.—Julian Bermejo la hizo de haberse variado el acotamiento que se realizó por la parte del pueblo de Palazuelos al deslindar su límite jurisdiccional, y el Ayuntamiento acordo dar conocimiento de la denuncia al Sr. Alcalde del citado pueblo, y en vista de su contestación resolver lo que sea oportuno.

Sebastian de Peralta.—D. Cárlos de Lecea García remitía un ejemplar del Bosquejo históricobiográfico que ha escrito acerca del ilustre Segoviano "El Licenciado Sebastian de Peralta,, y el Ayuntamiento acordó dar las gracias al Sr. Lecea por su interesante trabajo, y que se conserve en el Archivo municipal.

Obra. - Anacleto Martin pedía autorización para la que proyectaba en su casa número 22 de la calle de Escuderos, y el Ayuntajetándose el Anacleto á las prescripciones de las Ordenanzas municipales.

Idem.—Julian Herrero pedía tambien permiso para la que se proponía ejecutar en su casa número 1.º de la calle de Perucho, y el Ayuntamiento acordó acceder á esta solicitud, quedando obligado el Sr. Herrero al extricto cumplimiento de las Ordenanzas municipales.

Feria.—La Comisión de fiestas presentaba el presupuesto de los gastos que han de ocasionar, y que asciende á 12.800 pesetas los festejos para la próxima feria en los días 25 al 29 del inmediato Junio, y presentaba también el programa de los que han de tener lugar, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el mencionado presupuesto y programa.

Presupuesto de Beneficencia.— Se dió lectura del tormado por la Comisión de Beneficencia para cubrir las atenciones del Hospital Asilo de Sancti-Spiritus durante el ejercicio del año económico de 1893 á 94, y examinadas por el Ayuntamiento una por una, las relaciones de ingresos que ascienden en total á 5.256 pesetas é igualmente las de gastos que se elevan á la misma suma, acordó por unanimidad

aprobarle.
Presupuesto ordinario. — La Comisión presentaba el proyecto del que habia formado para el año económico de 1893 á 94, y que informaba el Sr. Regidor Síndico en sentido de que se ajusta á las prescripciones legales en materia de gastos é ingresos, y que no advirtiendo que respecto de los últimos se consignen cantidades de dudoso cobro, procedía aprobarle para someterle á la de la Junta municipal, y el Ayuntamiento después de una amplia discusión, acordó aprobarle en la forma que lo había hecho al ocuparse de cada una de las relaciones de ingresos y gastos y fijar estos en la suma de 507.377 pesetas 52 céntimos y en igual para los primeros; que se expusiera al público en la Secretaría por espacio de quince días, y se sometiera á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal. . . . seifelig moioontien To

Presupuesto de consumos.—La Comisión del ramo presentó también el proyecto del correspondiente al inmediato ejercicio de 1893 á 94, y la tarifa de los derechos que se imponen sobre los articulos de comer, beber y arder en virtud de la ley de 21 de Julio de 1889, con el recargo del 100 por 100 sobre la tercera que según la población corresponde á esta capital, y el Ayuntamiento después de discutiffe ampliamente, acordó por unanimidad aprobar el presupuesto y tarifa para el cobro del impuesto tal cual le había redactado la Comisión, constando el voto de la minoria respecto de la partila que esta

había inpugnado,

Tarifa de arbitrios.—Se presentó la que había formado la Comisión de consumos de los arbitrios municipales sobre los artículos de comer beber y arder no tarifados en la general del impuesto, fijando en 20.000 pesetas los productos que calcula con destino á cubrir parte del déficit del presupuesto para el año económico de 1893 à 94, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla.

Puestos públicos.—Se dió lectura del expediente formado para la subasta del arrendamiento del impuesto de puestos públicos y vendedores ambulantes, bajo el tipo de 9.000 pesetas y con las condiciones que se fijaban, y el Ayuntamiento acordó aprobarle y que se anunciara la subasta.

Matadero.—Se leyó acto seguido otro expediente formado por la Comisión para la subasta del arriendo de los derechos sobre cada res que se sacrifique en el matadero de esta Capital y casas particulares, bajo el tipo de 16000 pesetas, y el Ayuntamiento acordó aprobarle y que se anunciara la citada subasta.

Alumbrado público.—Se leyó, por último, otro expediente de subasta para proveer con petróleo el alumbrado del barrio de San Marcos y otros faroles de San Lorenzo, nueve de las Alcaldías de barrio y aceite común para las linternas de los serenos, bajo el tipo de 3.072 90 pesetas, y el Ayuntamiento acordó aprobarle y que se anunciase la indicada subasta.

Merced de agua.—D. Mariano Blanco la solicitaba de medio cuartillo para su casa núm. 4 de la plaza de la Reina doña Juana, y el Ayuntamiento, en vista de lo informado por el Sr. Arquitecto y Comisión del ramo, acordó conceder la merced con sujeción á lo propuesto por la citada Comisión.

Audiencias.—El Sr. Presidente manifestó que se le había presentado una Comisión del Colegio de Abogados, rogándole hiciera presente su deseo de que el Ayuntamiento se uniera á las gestiones del Colegio para que no se lleven á efecto los proyectos suprimiendo las Audiencias provinciales, y la Corporación acordó apoyar cuanto propusiera el Colegio en tal sentido.

Kiosco.—D. Bartolomé Barbero solicitaba autorización para
construir de su cuenta uno en la
plaza del Azoguejo y al rededor
de la farola, y el Ayuntamiento
acordó por mayoría acceder á la
pretensión, á condición de que se
retire el kiosco cuando así se le
ordene, por que lo exija alguna
obra de embellecimiento ú otra
que sea precisa para atender á
servicios públicos.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentaba con una existencia de 2.975'75 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 28 de Julio de 1893.—

El Secretario, Manuel Entero.— V.º B.º: El Alcalde, P. E., Venancio Sanz Alvaro.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 12 de Mayo de 1898, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Leida la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Campo de tiro.—El Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta plaza trascribia la comunicación que le dirigió el Sr. Comisario de Guerra con objeto de que la Corporación manifieste si está dispuesta á la entrega definitiva, para la Escuela práctica de Artillería, de los 1.495,750 metros cuadrados de terreno que encierra el perímetro del plano que se la remitió, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar á la Alcaldía para que contestase en la forma que juzgara procedente.

Camino. — Marcelino Martin solicitaba se reparase el camino que él abrió de su cuenta para facilitar el paso de carruages á su taller, ó que se obligara á Domingo Martin á que lo compusiera, y el Ayuntamiento, en vista de lo informado por la Comisión y Arquitecto, acordó no ser de su competencia el resolver en este asunto.

Padrón de pobres.—Se presentó el formado por los Médicos titulares y oficial del Negociado para la asistencia Médico-farmacéutica gratis durante el año económico de 1893 á 94, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasara á la Comisión de Beneficencia para su informe.

Sr. Muruve.—La de Propios evacuaba el informe que se la había pedido sobre las bases que fija dicho señor para acceder á percibir 50.000 pesetas anuales en vez de las 100.000 que se consignan en el presupuesto, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad el indicado informe.

Ventisqueros.—Se dió cuenta de haberse celebrado sin efecto la subasta para el arriendo por un año, y bajo el tipo de 125 pesetas, de los que corresponden á la Comunidad y tierra de Segovia, y el Ayuntamiento acordó se repitiera reduciendo dicho tipo á 100 pesetas.

Deslinde.—Se dió lectura del acuerdo de la Junta de la Comunidad de que sin perjuicio de que asistan el perito agrícola D. Marcelo Lainez y el Guarda mayor D. Tomás Alvarez, al que ha de practicarse del pinar de "La Cinta", nombre el Ayuntamiento una Comisión de su seno que con la de la Comunidad Ileve la representación de ambas Corporaciones al referido deslinde, y se acordó autorizar á la Alcaldía para proponer los dos Sres. Concejales que hayan de formarla.

Alcalde de barrio. A propues ta del Sr. D. Eulogio Martin Higuera el Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrar un Alcalde de barrio para el Salvador, que viva en él.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 2.284 pesetas, 98 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 28 de Julio de 1893.— El Secretario, Manuel Entero.— V.° B.°: El Alcalde, P. E., Venancio Sanz Alvaro.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 20 de Mayo de 1893, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. José Antonio nio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Leida la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Plazuela de San Geroteo.—
Los Sres. D. Eduardo Gázquez y
D. Juan Pardo, solicitaban se
allanase dicha plazuela, dejándola á un nivel más bajo, á fin
de evitar las humedades á la casa en que tienen establecida su
Academia, y que se colocara una
fuente y algunos árboles, y el
Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo informado por el Sr. Arquitecto y Comisión del ramo, acordó el arreglo de la rasante y la
plantación de algunos árboles en
la citada plazuela.

Subasta.—Se presentó el pliego de condiciones para la subasta de la construcción de puestos en cajones con destino á la venta en la Plaza Mayor los días de feria, y el Ayuntamiento acordó aprobarle y que se anunciara la indicada subasta.

Idem.—Se dió cuenta de otro pliego de condiciones para la de la arena que ha de echarse en las calles que recorriera la procesión del Santísimo Corpus Christi, y el Ayuntamiento acordó aprobarle y autorizar á la Alcaldía para anunciar la subasta ó prestar este servicio con los dependientes del municipio.

Material para incendios.—La Comisión del ramo relacionaba los efectos que creía indispensable adquirir y las reparaciones que consideraba precisas en el material, y el Ayuntamiento acordó se hicieran desde luego éstas y se comprasen aquellos, pagando el importe de unos y otras.

Fallecimiento.—Se participaba el de Tomás Crespo, dependiente al servicio de la limpieza pública, y el Ayuntamiento acordó haberse enterado con pesar y que se amortizase la vacante.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentaba con una existencia de 2.570 pesetas, 25 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 28 de Julio de 1893.—

El Secretario, Manuel Entero.— V.º B.º: El Alcalde, P. E., Venancio Sanz Alvaro.

Resto al publico www Secretaria

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 24 de Mayo de 1893, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Alcantarilla.—El Sr. Arquitecto advertía que la obra que exige la inmediata á la puerta de Santiago costará más de 260 pesetas, y el Ayuntamiento acordó autorizar á la Alcaldía y Comisión de obras para su ejecución.

Subasta.—Se dió cuenta de haberse celebrado la del arriendo por un año de los ventisqueros Ansias, Majalarca y Alto del Puerto, adjudicándose provisionalmente á D. José Heras Lázaro, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla.

Dietas.—A propuesta de la Presidencia se acordó el pago de las dietas devengadas por los Sres. Concejales D. Venancio Sanz, D. Pedro de Frutos, don Gaspar Cabrero y D. Manuel Alemán, que fueron en Comisión á Madrid á gestionar asuntos de interés para el Ayuntamiento.

Mercado cubierto.—El Sr. Lotero presentó una proposición para que se construya un mercado cubierto en el solar de "Los Huertos," por considerarla una obra de utilidad general para el vecindario, y el Ayuntamiento acordó pasara el asunto á informe de la Comisión.

Pósito.—El mismo Sr. Lotero dirigió el ruego de que se distribuyese entre los labradores las existencias de trigo que resultaran en el de la Capital, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad como propuso el Sr. Lotero tero.

Alumbrado.—El Sr. Higuera manifestó que consideraba necesario se surtiera de luz el farol que existe en el Santuario de Nuestra Señora de la Fuencisla, y el Sr. Presidente le prometió pasar el asunto á la Comisión del ramo.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 1.647'62 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 28 de Julio de 1893.— El Secretario, Manuel Entero.— V.° B.°: El Alcalde. P. E., Venancio Sanz Alvaro.

Alcaldia de Montejo de Arevalo.

time: durante guyo: plazo les pre-

pietarios en el meluidos pedran

Hallándose confeccionado por la Junta nombrada al efecto el repartimiento vecinal del arbitrio sobre Consumos de paja y leña que fué concedido á este pueblo por Real orden de 13 Julio de 1891 para cubrír el déficit que

Montejo de Arévalo á 11 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Ni-

canor Gonzalez.

o advertia que la obra que exige Alcaldia de Santo Tomé del Puerto.

enterecte de 260 peretas Terminados por la Junta pericial el registro fiscal y resumen de todas las fincas urbanas de este término municipal, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, en cumplimiento de lo mandado en el art. 10 del Real decreto de 4 de Febrero último, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes incluidos en dichos documentos puedan examinarles y hacer las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santo Tomé del Puerto 11 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Isaac Diez. Opinides obsored

Alcaldía de Bernuy de Coca.

ohorien as astruction of one

Hallandose terminado el reparto de consumos de esta localidad y año económico actual, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuventes que en el mismo figuran puedan entablar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas las que se presenten.

Bernuy de Coca 11 de Agosto de 1893.-El Alcalde, Pedro Sanz.

Alcaldía de Duratón.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, el registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipal formado por la Junta pericial en cumplimiento del art. 9.º del Real decreto de 4 de Febrero último; durante cuyo plazo los propietarios en él incluidos pedrán examinarle y entablar las reclamaciones de agravio que crean conducentes, en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Duratón 10 de Agosto de 1893. -El Alcalde, Gregorio del Val.

An por Real orden de 12 Julio de l' 891 para cubrir el déhoit que

Alcaldia de Ituero.

Terminado por la Junta pericial que me honro presidir el Registro fiscal de todos los predios urbanos de este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de esta provincia, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que con él se presenten y desatendidas por extemporáneas, las que hayan pasado dicho plazo.

Ituero à 12 de Agosto de 1893. -El Alcalde, Florencio Garci-

ordinario de 20 de Maro de

martina de de omaim le rod eo

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido

de Segovia.

Hago saber: Que procedente del Juzgado de instrucción de Cebreros, en el que se sigue causa criminal por desaparición de Anastasio González Reviejo, de dicha vecindad, se ha recibido un exhorto en este de mi cargo, en el que se interesa se proceda á averiguar el paradero de dicho Anastasio, que desapareció de su domicilio en la noche del veintiocho de Julio último, á las doce de la misma, y que es de treinta y seis años de edad, moreno, regularmente grueso, estatura regular, ojos pardos, pelo negro, tiene una cicatriz en la megilla derecha, lleva una escopeta de pistón, mochila de piel de cabra, un cuerno con pólvora, una bolsa de cuero con perdigones, viste sombrero negro, pantalón de pano negro, chaleco de tricot, elástica de Bayona con mangas de pana, faja de estambre, negra, alpargatas abiertas, sin medias, camisa y calzoncillos blancos, éstos últimos marcados con sus iniciales; en la mochila llevaba un pase, unos tomates y como dos onzas de tocino.

Y se encarga á los Jueces municipales y agentes de la policía judicial que participen inmediatamente á este Juzgado el paradero de dicho sujeto, si se averiguase.

Dado en Segovia á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás García Martin.—El actuario, Eladio Velázquez.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

Don José Cabañas González, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción del partido.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Rufo Hernansanz Martin, vecino de Remondo, en causa que se le siguió por lesiones, se saca á tercera subasta, sin sujeción a tipo, que

tendrá lugar con las formalidades legales en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de Septiembre próximo á las nueve de su mañana, la finca siguiente:

Una casa en el pueblo de Remondo, calle del Calvario, sin número, de planta baja con corral, linda por la derecha, calle Real; izquierda y espalda, egidos del Concejo.

Se advierte que el arreglo de títulos será de cuenta del comprador. ou subscorque out scorosa

Dado en Cuéllar á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—José Cabañas.— El Secretario, Mariano Alvarez.

Juzgado municipal de Riaza.

Comisario de Guerra con ob-

Don Félix Alonso González, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Riaza.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal seguidos á instancia de D. Saturio González Asenjo, vecino de esta dicha villa. contra Eugenio Ramiro, que lo es de Santa Cruz de la Salceda, sobre pago de nuevecientos noventa y nueve reales, se dictó la siguiente manus muy A 19 v . 819

Sentencia.—En la villa de Riaza, á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, el Sr. D. Vito Sanz, Juez municipal de la misma, habiendo visto y examinado los presentes autos seguidos á instancia del Procurador D. Simón de San Andrés Arranz, en nombre de D. Saturio González Asenjo, de esta vecindad, contra Eugenio Ramiro, vecino de Santa Cruz de la Salceda, sobre pago de nuevecientos noventa y nueve reales; y enlesed 000.00 molecular

Primero: Resultando: Que convocadas para el día de ayer las partes, sólo compareció la demandante reproduciendo su demanda, presentando en apoyo de ella una obligación simple, sin que el demandado se haya presentado, no obstante á hallarse citado en la forma que la ley exige, cual aparece del cumplimiento prestado al oficio que con dicho fin se expidió al Juzgado municipal de referido Santa Cruz.

Considerando: Que se halla probado de una manera cierta y acabada la deuda que se reclama, sin que el demandado haya excepcionado nada en contrario, su merced por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba rebelde en estos autos á Eugenio Ramiro, y en su virtud condenarle y le condenaba al

pago de nuevecientos noventa y nueve reales que adeuda á don Saturio González Asenjo, y en las costas y gastos causados y que se causen. Así por esta sentencia que su merced dictó y que se hará saber al demandante v por el demandado declarado rebelde en los estrados de este Juzgado, insertándose en el Boletín oficial de la provincia, conforme previene la ley, lo mandó y firmó, de que certifico.-Vito Sanz.-Baltasar de San Andrés.

Lo relacionado aparece más por menor y lo inserto concuerda á la letra con su original, á que me refiero. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma, según y á los efectos pre. venidos, expido la presente que visada por el Sr. Juez municipal, firmo en Riaza à catorce de Julio de mil ochocientos noventa y tres.-V.° B.°: El Juez municipal, Andrés González López.—Félix Alonsonemed out of outility 100 subasta para proveer con petro-

San Lorenzo, nueve de las Aleal-Juzgado municipal de Montejo de la Vega de la Serrezuela. bajo el tipo de 3.072'90 pesetus, a

leo el alumbrado del barrio de

San Marcos V otros faroles de

Hallandose sin proveer las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, los que quisieran aspirar á obtenerlas presentaran sus solicitudes documentadas con arreglo al art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, dentroj del término de quince días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de la prote manifestó que se le habiasimor

Montejo de la Serrezuela 12 de Agosto de 1893.—El Juez municipal, Manuel Sanz Antón. gesmones del Colegio para qui

no se lleven il efecto los provec-

ELIOTEDIAE SEL CERTAINING IS SOL

provinciales, y la Corporación Se arriendan, para pastos, y labor, ó solo para pastos, tres quintos de la dehesa, de Valdecaba alta.oun alueno na eleminateno

Igualmente, se arriendan, solo para pastos otros tres quintos de la dehesa de Hernan Paez; ambas dehesas radican, en el termino municipal de Toledo.

Para tratar, dirigirse al Administrador D. Manuel Recio Corral, Toledo, Lavadero de Rojas.

IMPRENTA PROVINCIAL.